

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183 de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Antonio Espino Méndez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5.000.00 una casa y el solar donde está construida, situada en la Calle Mercedes de esta Ciudad Trujillo,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Antonio Espino Méndez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5.000.00 una casa y el solar donde está construida, situada en la Calle Mercedes de esta Ciudad Trujillo y que copiado a la letra dice así:

“YO, LICENCIADO ARQUIMEDES E. GUERRERO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:— QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:

“ACTO NUMERO SETENTA Y OCHO (78).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Licenciado ARQUIMEDES E. GUERRERO, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma, en la casa número cuarenta y cuatro (44) de la calle “Arzobispo Meriño”, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron:— De una parte, el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 450, con sello al día número 8537, a quien conozco, de lo cual doy fe, y quien actúa en este acto en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder de fecha siete de noviembre del año en curso, suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, el cual he tenido a la vista y devuelto al vendedor por contener otras enunciaciones; y de la otra parte, el señor ANTONIO ESPINO MENDEZ, dominicano, según lo expresa, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 47, número 10, con sello al día número 545, a quien doy fe conocer.— EXPUSO ante el Notario actuante el

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra:— QUE por el presente acto, a nombre del ESTADO DOMINICANO, vende real y efectivamente, desde este momento y para siempre, bajo las garantías legales, al dicho señor Antonio Espino Méndez, quien acepta, el inmueble siguiente:— UNA CASA de mampostería, de una planta, techada una parte de concreto y otra de zinc, marcada con el número cincuenta y cinco (55) de la calle “Mercedes”, de esta ciudad, y el solar donde está edificada, que también se incluye en esta venta, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, propiedad que es o fué del señor Fernando R. Bordas Peña; al Este, propiedad que es o fué del señor Gerónimo Marten Ellis; al Sur, la dicha calle “Mercedes”, y al Oeste, con propiedad que es o fué de la sucesión del doctor Arturo Grullón; venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas.— El Estado Dominicano es dueño del inmueble anteriormente descrito, en virtud de sentencia de adjudicación dictada por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santo Domingo, en fecha veintitres del mes de abril del presente año mil novecientos cuarenta y nueve, y de la cual sentencia una copia certificada y registrada en el libro letra “L”, folio 213, bajo el número 532 doy fe haber tenido a la vista y por contener otros inmuebles la he devuelto al representante del Estado Dominicano con la nota de rebaja correspondiente a esta venta.— El precio de la presente venta fué pactado y convenido en la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5.000.00) que el comprador pagó en efectivo en la Colecturía de Rentas Internas de este Distrito, lo que se comprueba por el recibo número 55731, expedido por esa oficina en fecha diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo recibo doy fe haber tenido a la vista.— El representante del Estado Dominicano quiere a la vez que este acto implique formal recibo, carta de pago y finiquito en favor del comprador por el precio íntegro de la venta.— HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Abelardo Acevedo Pérez y Daniel A. Ramón, ambos dominicanos, de este domicilio y residencia, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la ley establece, a quienes doy fe conocer; quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.— FIRMA- DOS: ANTONIO ESPINO.— M. A. RODRIGUEZ PEREYRA. DANIEL A. RAMON.— A. ACEVEDO PEREZ.— ARQ. E. GUERRERO, Notario.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 11 de Nov. de 1949, en el libro letra “Z”, folio

130/137. Nº 484, percibiéndose por derechos y honorarios RD\$106.20.— El Conservador de Hipotecas, firmado: S. Ca-train G.— Visado.— El Tesorero del Distrito de Santo Domingo, firmado: Do. A. Fondeur, hijo.— Tiene los siguientes sellos de Rentas Internas: uno de seis pesos; uno de dos pesos; uno de un peso y dos de cincuenta centavos cada uno, marcados con los números 108759, 249924, 625865, 919646 y 919647, respectivamente, todos cancelados.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO LA QUE A PETICION DEL SEÑOR ANTONIO ESPINO MENDEZ, PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE.— ARQUIMEDES E. GUERRERO, Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de

diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2184, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949,

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 2184.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado, representado por el Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Manuel de Jesús Perelló Báez, en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 250 tareas dentro de la Parcela N° 127 del D.C. N° 2/2, paraje Los Uveros, sitio de Catalina, Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$750.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre del año 1949, entre el Estado, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Manuel de Jesús Perelló Báez, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello